

COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 081-2020

La Paz, 15 de mayo de 2020

VISTOS:

El Memorandum GM-Me- 589/2020, de 13 de mayo de 2020, emitido por la Ministra de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, determina que las y los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4141, de 28 de enero de 2020, se designó a la Emb. Karen Longaric Rodríguez como Ministra de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 1, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, dispone que el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría.

Que el Artículo 7 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que sus incumplimiento generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada, en la ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

Que el Artículo 13 de las NB-SABS, modificado por el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497, y este a su vez modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3548 establece las siguientes modalidades y cuantías:

Modalidad	Cuantía
Contratación Menor	Bs. 1.- (Un 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo	Mayor a Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).
Licitación Pública	Mayor a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).
Contratación por Excepción	Sin límite de monto.
Contratación por Desastres y/o Emergencias	Sin límite de monto.
Contratación Directa de Bienes y Servicios	Sin límite de monto.

Que el inciso f) del Artículo 32 de las NB-SABS, dispone que es función de la MAE suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que el inciso cc) del Artículo 5 de las referidas Normas Básicas, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 956, expresa: "cc) Orden de Compra u Orden de Servicio: Es una solicitud escrita que formaliza un proceso de contratación, que será aplicable solo en casos de adquisición de bienes o servicios generales de entrega o prestación, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario".

Que el Artículo 11 y 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 049/2014, de 17 de febrero de 2014, establece, respectivamente, que dentro del procedimiento de contratación en las modalidades respectivas la MAE o delegado, suscribirán el Contrato, la Orden de Compra y/o de Servicio.

Que el RE-SABS prevé que la MAE o delegado suscriba el Contrato, la Orden de Compra u Orden de Servicio, respectivamente; así mismo, señala que pueden designar al Responsable de Recepción a la Comisión de Recepción según corresponda a la modalidad de contratación de bienes y servicios.

Que los Parágrafos I, II y VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, expresan: "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

VI. La delegación de competencia a su renovación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

Que el Memorandum GM-Me- 589/2020, de 13 de mayo de 2020, emitido por la Ministra de Relaciones Exteriores, instruye se elabore la Resolución Ministerial de delegación de firma al señor Director General de Asuntos Administrativos Obby Luis Camacho Coca con C.I. 4394664 Cochabamba, para la función de suscribir Contratos en las modalidades y cuantías de contratación previstas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios- RE-SABS: 1. Contratación Menor: De Bs. 1.- (Un 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos). 2. Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): Mayor a Bs. 50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos). 3. Licitación Pública Mayor a Bs. 1.000.000 (Un millón 00/100 Bolivianos). 4. Contratación Directa de Bienes y Servicios: sin límite de monto, y Contratación por Excepción.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 29894 del 7 de febrero del 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que es atribución de una Ministra de Estado emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que con la finalidad de otorgar celeridad a los actos administrativos de los procesos de contratación de bienes y servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, es viable emitir la presente Resolución Ministerial.

POR TANTO:

La señora Ministra de Relaciones Exteriores, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y en ejercicio de las facultades conferidas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar al Director General de Asuntos Administrativos, Obby Luis Camacho Coca, con Cédula de Identidad N° 4394664 Cbba., la función de suscribir Contratos Administrativos, producto del desarrollo de los procesos de contratación de bienes y servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, para las siguientes modalidades y cuantías:


Modalidad	Cuantía
Contratación Menor	Bs. 1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo	Mayor a Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).
Licitación Pública	Mayor a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).
Contratación Directa de Bienes y Servicios	Sin límite de monto.
Contratación por Excepción	Sin límite de monto.

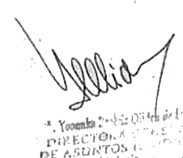
SEGUNDO.- La Autoridad delegada precedentemente, queda encargada del cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial en el marco de la normativa legal en actual vigencia.


TERCERO.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento al Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, deberá ser publicada en un órgano de prensa de circulación nacional, por la Unidad de Administrativa dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos.

CUARTO.- Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

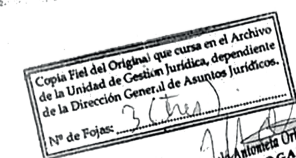
Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Karen Longaric Rodríguez
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES


Obby Luis Camacho Coca
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



YBOLJLMM/ASAH


Copia Fiel del Original que cursa en el Archivo de la Unidad de Gestión Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
N° de Folios: 3/3


María Antonia Uruñ Ancochea
ABOGADA
UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA
Ministerio de Relaciones Exteriores